

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores**  
**Notario Público Décima Notaría de Santiago**  
**Agustinas Nº1235, local 2, piso 1 y 2**  
**SANTIAGO**



Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de **REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CONECTA MAYOR** otorgado el **10 de septiembre de 2021** reproducido en las siguientes páginas.

**Notario Santiago Valeria Ronchera Flores.-**  
**REPERTORIO Nº 10007-2021**  
**Santiago, 15 de septiembre de 2021**



Repertorio Nº10.007-2021

O.T. 334756

Rcs.

## **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**

### **ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO**

### **FUNDACIÓN CONECTA MAYOR**

En Santiago, República de Chile, a diez de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, abogado, Notario Público Titular a cargo de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, comparece: Doña **TERESA PARGA FIGUEROA**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil seiscientos cuarenta y uno guion cinco, domiciliada para estos efectos en Avenida Bernardo O'Higgins número trescientos cuarenta, Santiago; mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada para este efecto, viene a reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACIÓN CONECTA MAYOR, que se expresa a continuación: "**SESIÓN DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CONECTA MAYOR**. En Santiago de Chile, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, siendo las quince treinta horas, tiene lugar, de forma no presencial, la presente sesión de directorio de Fundación Conecta Mayor, en adelante, la "Fundación". **Uno. ASISTENCIA.** Asisten a la sesión los directores de la Fundación señores Ignacio Sánchez Díaz, Patricio Donoso Ibáñez, Lázaro Calderón Volochinsky, Eduardo Valenzuela Carvallo, Alejandra Canessa Botteselle, Enrique Correa Ríos y Edgardo Fuenzalida Rojas. Excusan su

inasistencia las directoras Ximena Casarejos Espinoza y Matilde Burgos Silva. Se encuentran presentes, invitados por el directorio, el director ejecutivo de la Fundación, don Eduardo Toro Nahmías y el presidente del Consejo Asesor de la Fundación, don Roberto González. Preside la sesión en su calidad de titular don Ignacio Sánchez Díaz y actúa como secretario don Patricio Donoso Ibáñez. El presidente y el secretario certifican que todos los asistentes estuvieron simultánea y permanentemente comunicados a lo largo de toda la reunión mediante videoconferencia. **Cinco. REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES. A. Revocación de poderes.** Toma la palabra el presidente e indica a los señores directores que los actuales poderes de administración de la Fundación fueron otorgados en sesión celebrada con fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco de octubre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. Con todo, y atendido el progresivo aumento de las actividades de la Fundación, se hace necesario nombrar nuevos apoderados y modificar la forma de actuación establecida en la estructura de poderes actualmente vigente. Oída la exposición del presidente, los directores acuerdan, por unanimidad, revocar los poderes otorgados en sesión celebrada con fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha cinco de octubre de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores. **B. Otorgamiento de poderes.** Los directores, por unanimidad, acuerdan otorgar poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los apoderados designados en la presente cláusula, para que, actuando en la forma y con las limitaciones establecidas a continuación, puedan representar a la Fundación con las siguientes facultades: **B.uno Designación de apoderados:** Se designa como apoderados a los señores **Paulina Dreyer Arroyo, Francisco José Bravo Hurtado, Eduardo Toro Nahmías y Sofía Troncoso Melo** (en



adelante, los "Apoderados"). **B.dos Forma de actuación y limitaciones:**

Los Apoderados antes designados podrán representar a la Fundación, actuando de la siguiente forma: (a) Actuando conjuntamente (i) uno cualquiera de los señores Eduardo Toro Nahmías, Sofía Troncoso Melo y Paulina Dreyer Arroyo, con (ii) uno cualquiera de los directores de la Fundación, podrán representar a la Fundación con todas las facultades indicadas en la sección B.tres siguiente. Se deja constancia que, en caso de ausencia de cualquiera de los Apoderados, lo que no será necesario acreditar ante terceros, podrán ser reemplazados por el presidente, el tesorero o el secretario de la Fundación. (b) El presidente, el tesorero y el secretario de la Fundación podrán en todo caso representar a la Fundación con todas las facultades de la sección B.tres, actuando dos de ellos conjuntamente, sin límites de monto. (c) Se deja constancia que las designaciones y formas de actuación antes indicadas, no obstan a las facultades de representación conferidas al presidente de la Fundación en virtud de sus estatutos. **B.tres**

**Facultades:** Los Apoderados, actuando en la forma y con las limitaciones antes indicadas, podrán representar a la Fundación con las siguientes facultades: **Uno**) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones,



**VALERIA RONCHERA FLORES**

Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Agustinas Nº1235, Piso 2  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
**SANTIAGO**

como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación; **Dos)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Tres)** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos y operar en cuentas corrientes y de depósito actualmente abiertas a nombre de la Fundación, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera



otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Cuatro**) Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, el apoderado podrá presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Fundación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente poder se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Fundación de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; **Cinco**) Girar, suscribir,



**VALERIA RONCHERA FLORES**

Notario Público 10ª Notaría de Santiago

Agustinas Nº1235, Piso 2

Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423

**SANTIAGO**

aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, cobrar y percibir, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos; **Seis**) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; **Siete**) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; **Ocho**) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; **Nueve**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por él; **Diez**) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que éste tenga interés o pueda llegar a



tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandado o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, quedan facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Se deja expresa constancia que el Apoderado no estará facultado para ser notificado de nuevas demandas; y, **Once**) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Fundación. Los actos y contratos que hayan sido ejecutados en ejercicio de los poderes revocados mediante la presente sesión de directorio permanecerán plenamente vigentes. **Seis. PRÓXIMA SESIÓN DE DIRECTORIO.** El presidente propone al directorio que la próxima sesión de directorio se lleve a cabo el día veinte de enero de dos mil veintiuno a las quince treinta horas, lo cual es aprobado por la unanimidad de los presentes. **Siete. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.** El directorio acuerda facultar a don José Miguel Burmeister



**VALERIA RONCHERA FLORES**

Notario Público 10ª Notaría de Santiago  
Agustinas Nº1235, Piso 2  
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423  
**SANTIAGO**

Lobato, doña Teresa Parga Figueroa y don Joaquín Ignacio Fuentealba Muñoz para que, actuando en forma conjunta o separada, reduzcan a escritura pública la presente acta, en todo o parte, según correspondiere; para requerir las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan; y, para presentar una copia autorizada de esta acta o un extracto autorizado de la misma ante toda clase de autoridad o persona natural o jurídica. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete quince horas, firmando los directores asistentes. Ignacio Sánchez Díaz, **Presidente**.- Lázaro Calderón Volochinsky, **Tesorero**.- Eduardo Valenzuela Carvallo.- Alejandra Canessa Botteselle.- Enrique Correa Ríos.- Edgardo Fuenzalida Rojas.- Patricio Donoso Ibáñez, **Secretario**".- Conforme con su original. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

*Teresa Parga F.*  
TERESA PARGA FIGUEROA



C.I. Nº 16.212.641-5

Rep. Nº 10.007-2021

VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA DÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO

